



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DENTRO DEL DISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE NIVEL BÁSICO, INCLUYAN UNA ASIGNATURA REFERENTE A SENSIBILIZAR A LOS ALUMNOS EN TEMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, IGUALDAD Y RESPETO BAJO LA ÓPTICA DE LAS PERSPECTIVA DE GÉNERO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de esta H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 35, 43 y 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como los numerales 3, 4, 21, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento, conforme a los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

En Sesión número 25 del Primer Período Ordinario del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XV Legislatura del Estado, celebrada el día 16 de noviembre de 2016, se dio lectura al Acuerdo por el cual el H. Congreso del Estado de Nayarit, representado por su Trigésima Primera Legislatura, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública Federal para que de conformidad con sus facultades y atribuciones realice las acciones necesarias para que dentro del diseño de los planes de estudio de nivel básico incluyan una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de la perspectiva de género.



Una vez leído el documento señalado con antelación, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones, dicho documento fue turnado a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y posterior resolución.

En ese tenor esta Comisión es competente para analizar sobre el presente asunto, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 3º fracción II inciso c), que la educación deberá de contribuir en todo momento a la mejor convivencia humana, asimismo, deberá de fortalecer el aprecio, relación y respeto por la diversidad cultural, la dignidad del individuo, la integridad de la familia, la convicción de interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando en todo momento la discriminación de razas, religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), define la igualdad de género, como la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, las niñas y los niños, señalando que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen de sexo con el que nacieron, sino que la igualdad de género, supone que se tengan en cuenta



los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose en todo momento la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

En ese tenor, cabe señalar también que la fracción IV del artículo 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece que se entenderá por **igualdad de género**, a toda situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familia.

Es de gran importancia precisar que existen diferentes ordenamientos normativos que se orientan a salvaguardar derechos en materia de género, dentro de los cuales podemos encontrar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, los cuales en su conjunto promueven la importancia de incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas, así como de proveer de los recursos necesarios, incluidos los económicos, para su consecución; siguiendo este orden de ideas a nivel federal existe la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha día 02 de agosto de 2006; así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 01 de febrero de 2007, dichas legislaciones dieron pie a la configuración de la plataforma institucional para la



aplicación de la perspectiva de género en nuestro país, tanto en el ámbito federal como en los estados y municipios.

Siguiendo este orden de ideas, se determina que esta Comisión, está de acuerdo con fortalecer los postulados y gestiones necesarias para contribuir a lograr la igualdad entre hombres y mujeres, de manera que dichas acciones sean en virtud de prevenir la violencia, generando la igualdad y respeto desde el nivel escolar básico, con lo cual se considera oportuno promover que las autoridades educativas federales incorporen en los planes de estudio de nivel básico, la perspectiva de género para garantizar un desarrollo pleno de todos los estudiantes.

Aunado a lo anterior, hay que señalar que la perspectiva de género, es una herramienta o mecanismo de análisis, que busca explicar el fenómeno de la desigualdad y de la inequidad entre hombres y mujeres, por ende se puede entender que la perspectiva de género trata de explicar las características, relaciones y comportamientos sociales de los hombres y las mujeres en sociedad, su origen y su evolución, destacando la existencia real del género femenino y masculino, sin dominio de uno sobre el otro, sin jerarquías y sin desigualdades, por ello la importancia de que se implemente desde el nivel escolar básico, pues con ello se generará en los menores la cultura de respeto e igualdad para cualquier integrante de la sociedad, evitando distinciones generadas por prejuicios.

En ese tenor de ideas, se puede decir que la perspectiva de género permite el desarrollo de políticas públicas encaminadas a contribuir y fortalecer las



acciones de igualdad, así como a cambiar los estereotipos de género y definir un nuevo concepto de justicia para tratar de la misma manera a todos los ciudadanos, por lo cual es de vital importancia que prevalezca la cultura de la prevención de la violencia por género desde el nivel educativo básico, para que prevalezca dentro de nuestras escuelas.

Por ello, es primordial para el Estado la incorporación a los planes de estudio desde una perspectiva de género, ya que son las escuelas un agente activo de socialización y formación para la educación cultural de cualquier persona, propiciando con ello una estabilidad de paz y la certera igualdad, ya que en dicha etapa de educación básica se adquieren herramientas para toda la vida de las personas, asimismo se refuerzan los valores culturales, por ello la incorporación de dichos planes de estudio abren la posibilidad de revertir las tendencias que inciten la violencia entre los estudiantes dentro de los espacios educativos y dentro de todos los ámbitos sociales de los que las niñas y niños formen parte, previniendo de esta manera un comportamiento negativo para la sociedad, por tanto se fomentará también una adolescencia más sana.

Para mejor comprensión se cita de forma literal lo establecido por el artículo 12, fracción I, de la Ley General de Educación, el cual señala lo siguiente:

"Artículo 12.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:



I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48;

Para la actualización y formulación de los planes y programas de estudio para la educación normal y demás de formación de maestros de educación básica, la Secretaría también deberá mantenerlos acordes al marco de educación de calidad contemplado en el Servicio Profesional Docente, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del sistema educativo nacional;

II.- a la XIV.- ..."

Cabe destacar que nuestra legislación local también establece a través de nuestra Ley de Educación para el Estado de Quintana Roo, en su artículo 133, lo referente al establecimiento a los programas y planes de estudio, tal como se señala a continuación:

"ARTÍCULO 133. La autoridad educativa estatal aplicará obligatoriamente los planes y programas de estudio determinados por la autoridad educativa federal para la



educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de docentes de educación básica.

La autoridad educativa estatal y los diversos sectores sociales involucrados en la educación emitirán sus opiniones al respecto a través del Consejo Nacional Técnico de la Educación y del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, para efecto de que la autoridad educativa federal considere dichas opiniones.

La autoridad educativa estatal, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación, propondrá para consideración y, en su caso, autorización de la autoridad educativa federal, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados permitan que los alumnos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas, problemáticas ambientales y demás aspectos propios de la entidad y de los Municipios".

Por todo lo antes expuesto es que esta Comisión considera totalmente acertado y de gran beneficio adherirse a dicho exhorto ya que si bien es cierto se han hecho programas en temas relativos a la igualdad y a la prevención de la violencia desde una perspectiva de género en las escuelas, es la autoridad federal la encargada de determinar los planes y



programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, por tanto dicho exhorto se considera de gran relevancia para la implementación de una cultura de respeto y salvaguarda de derechos generalizada tanto en el país como en nuestra Entidad, pues evidentemente el sector educativo resulta ser el fundamento principal para establecer un futuro garante para toda la sociedad.

Se considera importante puntualizar que, en tanto no se realice la inclusión de una asignatura para la prevención, igualdad y respeto bajo la óptica de perspectiva de género en el nivel escolar básico, se deben realizar acciones tendientes a contribuir con la implementación de dichas acciones, por tanto, la Secretaría de Educación Pública Federal debe analizar y realizar acciones que implementen desde la actualidad estrategias en prevención de dicha problemática.

En razón de atender el problema de la desigualdad, desde la raíz, se considera necesario que todas las autoridades encargadas de brindar acciones de protección y beneficio para la sociedad en general, generen diversas prerrogativas, mediante las cuales contribuyan a garantizar una determinación que propiciará un futuro de respeto para todos los miembros de la sociedad mexicana, por ello se considera totalmente acertado el acuerdo de mérito y se considera que la adhesión al mismo se traduce en contribuir desde esta XV Legislatura del Estado con la generación de cambios en beneficio de la sociedad de manera que se realicen acciones desde hoy, referente al respeto de la perspectiva de género.



Con base en lo anterior, es que los Diputados que integramos esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. La H. XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al acuerdo enviado por el H. Congreso del Estado de Nayarit, por el cual se exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que de conformidad con sus facultades y atribuciones, realice las acciones necesarias para que dentro del diseño de los planes de estudios de nivel básico, incluyan una asignatura referente a sensibilizar a los alumnos en temas para la prevención de la violencia, igualdad y respeto bajo la óptica de las perspectiva de género.

SEGUNDO. Remítase el presente punto de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública Federal, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.








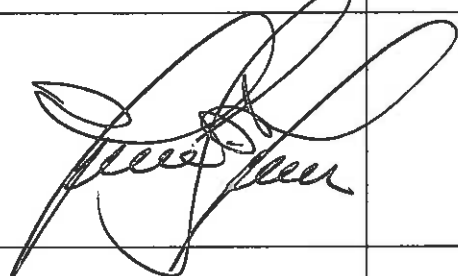

TERCERO. Remítase el presente punto de acuerdo al H. Congreso del Estado de Nayarit, para su conocimiento.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DENTRO DEL DISEÑO DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE NIVEL BÁSICO, INCLUYAN UNA ASIGNATURA REFERENTE A SENSIBILIZAR A LOS ALUMNOS EN TEMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, IGUALDAD Y RESPETO BAJO LA ÓPTICA DE LAS PERSPECTIVA DE GÉNERO.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM		
 DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. LESLIE ANGÉLINA HENDRICKS RUBIO		